



I. Unidad Responsable:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

- III. Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- NUMERO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL
 CÓDIGO OR
- IV. Fundamento legal, indicando en nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuáles se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron las mismas

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

 V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII en sesión celebrada el **14 de Julio del 2023**, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ ACTA 12 2023 SIPOT 2T 2023 FXXVII.pdf

VI. Firma del titular del área El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHARENTE Y RECURSOS

"Con fundamento en lo dispueto por los artículos 6, fracción XVI, 52, 33, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por durencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el C. Marco Antonio Avila Chayes, Subdelegado de Planeación y Fornento Sectorial".





Bitácora: 10/N2-0238/11/22

Oficio No.: SG/130.2.2.2/000797/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de matorias primas forostales

Durango, Durango; a 19 de abril de 2023.

FAUSTO DELGADO MEDRANO

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de FAUSTO DELGADO MEDRANO, cuyo titular es FAUSTO DELGADO MEDRANO, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Roprosontación en el Estado de Durango con fecha 15 de Diciembre de 2022; y,

RESULTANDO

- 1. Que el 15 de Diciembre de 2022 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 28 de Septiembre de 2022, mediante el cual FAUSTO DELGADO MEDRANO quien se ostenta en su calidad de Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con hombre comercial de FAUSTO DELGADO MEDRANO, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO POBLADO LAS ADJUNTAS (23°43'7.31'N, 105°29'26.36"O), PUESLO NUEVO, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, anexando lo siguiente.
 - A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial
 - 3. El comprobante de domicilio expedido por: CFE.
 - La licencia o permiso municipal N° 2022-PN467 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes;

Fça, de tarimas que recibe madera en rollo

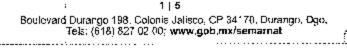
- 5. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XI.II, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022. 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII. 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERCIÓN del que se detegan a favor de los Títulares de las Oficinas de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de la Oficial de Reglamento de Representación y en el Títular de Reglamento de Reglamento de Representación y en el Títular de Reglamento de Reglam









Bitácora: 10/N2-0238/11/22

Oficio No.: SG/130.2.2.2/000797/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango: a 19 de abril de 2023.

General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad juridica del C. EAUSTO DEL	GADO MEDRANO, se encuentra acreditada con la
identificación oficial expedida por INE, N⁴	

III. Que el tramite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el articulo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrolto Forestal Sustentable, publicaco en el Diario Oficiol de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito. los siguientes:

- Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalicad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
- 2. Tratándose de personas morales, criginal o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- 3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
- 5. Copia simple de la ticencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según soa el caso;
- Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
- 7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las deterias

Boulevard Durango 19B. Colonia Jallaco, CP 34170, Durango, Dgc. Tols: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 10/N2-0238/11/22

Oficio No.; SG/130,2.2,2/000797/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 19 de abril de 2023

primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y

a. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su esento de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N 3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de FAUSTO DELGADO MEDRANO, cuyo titular es FAUSTO DELGADO MEDRANO, es posible atorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO, Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de FAUSTO DELGADO MEDRANO, cuyo titular es FAUSTO DELCADO MEDRANO, en los términos siguientes:

Ubicación del

DOMICILIO CONOCIDO POBLADO LAS ADJUNTAS (23°43'7.31"N,

centro:

105°29'26,36"О), PUEBLO NUEVO, С.Р. 34952 Pueblo Nuevo, Durango

Código de Identificación Forestal Asignado: T-10-023-DEM-013/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 2022-PN467

Giro: Capacidad Capacidad de instalada: transformación (en su caso):
Foa, de tarimas que recibe madera en rolto 14 Metros cúbicos 10 Metros cúbicos

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conformo a lo provisto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de: Reglamento de la Ley General de la Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de: Reglamento de la Ley General de la Conforme de la Con







Bitácora: 10/N2-0238/11/22

Oficio No.: SG/130.2.2.2/000797/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 19 de abril de 2023

Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, et cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kitogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balanca de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contacos a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el articulo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestat Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretarla mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SEPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal,



Boulevard Durango 198, Colonia Jaliazo, CP 34170, Ourango, Ogo. Tols: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semanat







Bitácora: 10/N2-0238/11/22

Oficio No.: \$G/130.2.2.2/000797/23

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almaconamiento y transformación de materias primas forestales

Durango, Durango; a 19 de abril de 2023.

Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifiquese el presente oficio a FAUSTO DELGADO MEDRANO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

 $ag K B D B g_{g}$

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENT

LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO SECRETARIA GE MEDIO ESPERITE Y RECURSOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SERTIMO" TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MÉDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPIENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUEDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

C.c.e.p. PROFEPA.- Ciudad

ing, Maria Érena Díaz Mancinas.- Encargada del CTAR "El Satto".- El Satto, Pueblo Nuevo, Dgo. Expediente.

KCG/ISTV

